



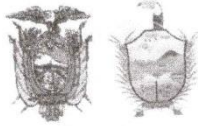
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL ÁVILA  
HUIRUNO, GADPRAH - LORETO - ORELLANA  
*Creada Mediante Ley Div. Territorial 1861  
Reubicada por acuerdo Ministerial N° 0908 del 17 de Octubre de 1985  
Registro Oficial N° 815 del 6 de Noviembre de 1995*



Gobierno Autónomo Descentralizado  
Parroquial Rural,

# COMPONENTE ASENTAMIENTOS HUMANOS

Avenida Interoceánica: Km. 79 vía Hollín – Loreto Teléfono: 063066226-063066227  
Correo Electrónico: [jp.avilahuiruno@gmail.com](mailto:jp.avilahuiruno@gmail.com)



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL  
"ÁVILA HUIRUNO" GADPAH**

Creada Mediante Ley Div. Territorial 1861  
Reubicada por acuerdo Ministerial N° 0908 del 17 de Octubre de 1985  
Registro Oficial N° 815 del 6 de Noviembre de 1995



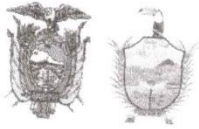
**CONTRATO DE SERVICIOS OCASIONALES**

Entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Ávila Huiruno, legalmente representado por el Sr. **LANDA CASTRO WILSON JAVIER**, con C.C.:220002764-3 en su calidad de Presidente del Gobierno Autónomo Parroquial Ávila Huiruno, según Credencial Conferida por el Consejo Nacional Electoral, y por otra parte el Sr. **YANCHALIKUIN CAIZA ANGEL ANIBAL** con C.C.: **020159664-0**, por sus propios derechos, que en adelante se denominarán GOBIERNO AUTONOMO PARROQUIAL AVILA HUIRUNO y CONTRATADO en su orden; convienen en celebrar el presente Contrato de Servicios Ocasionales, contenido en las siguientes cláusulas:

**PRIMERA - ANTECEDENTES:**

1. Qué; El contratante, es una entidad de derecho, Autónomo y Descentralizado que debe ajustar su normativa a la que regule la administración autónoma del talento Humano, conforme a la normativa del COOTAD, publicado en el suplemento del Registro oficial N° 303 de 19 de octubre del 2010, y a la 10ma disposición transitoria de la LOSEP, en concordancia con la resolución N° 348 del 19 de enero del 2011 del consejo directivo del IESS Art. 2 literal c.
2. Qué; el artículo 70, literal o del COOTAD, faculta al presidente Designar a los funcionarios del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural, mediante procesos de selección por méritos y oposición, considerando criterios de interculturalidad y paridad de género; y removerlos siguiendo el debido proceso. Para el cargo del Secretario y Tesorero, la designación la realizara sin necesidad de dichos procesos de selección.
3. Qué; El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Ávila Huiruno, en sesión ordinaria realizada el 29 de Octubre del 2020, presenta el Plan Operativo Anual del período fiscal 2021 en el que consta el Proyecto construcción del Parque Recreativo Ávila Huiruno"
4. Qué; El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Ávila Huiruno, tiene la necesidad institucional de contratar los Servicios Ocasionales a ocupar el Cargo de ALBAÑIL.
5. Qué; La Entrada en rigor del COOTAD, obliga a ajustar las actuaciones conforme a la normativa vigente; por lo indicado EL CONTRATANTE, para el cumplimiento de sus actividades y desarrollo de las tareas

Avenida Interoceánica: Km. 79 vía Hollín - Loreto Teléfono:063066226-063066227  
Correo Electrónico: jpavilahuiruno@gmail.com



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL  
"ÁVILA HUIRUNO" GADPAH**

Creada Mediante Ley Div. Territorial 1881  
Reubicada por acuerdo Ministerial N° 0908 del 17 de Octubre de 1985  
Registro Oficial N° 815 del 6 de Noviembre de 1995



propias de su actividad prevee contratar los Servicios laborales de un ALBAÑIL, revisado los antecedentes del Sr. **YANCHALIQUIN CAIZA ANGEL ANIBAL**, posee el perfil adecuado para ocupar el cargo antes mencionado, por ende el CONTRATANTE y el CONTRATADO, proceden a celebrar el presente contrato de trabajo en sujeción a las siguientes cláusulas.

**SEGUNDA - DOCUMENTOS HABILITANTES:**

Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos habilitantes:

- a) El Sr. Presidente, dispone se contrate los servicios del Sr. **YANCHALIQUIN CAIZA ANGEL ANIBAL**, y se elabore el contrato respectivo, a partir del 26 de Julio del 2021 al 31 de Diciembre del 2021.
- b) Seguidamente a través del Departamento de Tesorería informa que según distributivo aprobado se aplicará a la partida 7.1.0.1.05 **Remuneraciones Unificadas**.
- c) Certificado de no tener impedimento para laborar en el sector público.
- d) Certificado de antecedentes penales.
- e) Copia de cedula, papeleta de votación, hoja de vida.

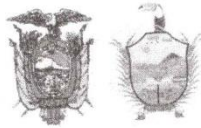
**TERCERA - OBJETO DEL CONTRATO:**

Sobre la base de los antecedentes expuestos, el Sr. **YANCHALIQUIN CAIZA ANGEL ANIBAL**, se compromete a prestar los servicios como ALBAÑIL PARA EL PROYECTO PARQUE RECREATIVO AVILA HUIRUNO II ETAPA, contemplando la eficiencia y la eficacia en el desempeño de sus labores. De conformidad con el detalle de actividades que a continuación se detalla.

Son funciones del Albañil:

1. Realizar trabajos de encofrados, fundición de hormigones, fundición de elementos estructurales, colocación de mampostería, enlucidos, empastado, pintura, instalaciones sanitarias, instalaciones de agua potable, instalaciones de agua lluvias y todos los trabajos concernientes a su actividad.

Avenida Interceánica: Km. 79 vía Hollín - Loreto Teléfono: 063066226-063066227  
Correo Electrónico: [jpavilahuiruno@gmail.com](mailto:jpavilahuiruno@gmail.com)



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL  
"ÁVILA HUIRUNO" GADPAH**

Creada Mediante Ley Div. Territorial 1861  
Rubicada por acuerdo Ministerial N° 0908 del 17 de Octubre de 1985  
Registro Oficial N° 815 del 6 de Noviembre de 1995



2. Cuidar los equipos, herramientas y materiales que se encuentren bajo su responsabilidad.
3. Coordinar las actividades a realizarse con los integrantes del equipo de trabajo.
4. Elaboración de informes mensuales con respecto a las labores del área que desempeña.
5. Participar activamente en todos los eventos sociales y culturales que la institución organizare.
6. Y todo aquello que le fuere encomendado para el desempeño de su labor, una vez culminado la relación laboral, se compromete a entregar mediante acta entrega recepción a la persona responsable los equipos, herramientas y materiales que a él le fueron encomendados.

Este contrato se lo efectúa sobre la base de lo dispuesto en el Art. 58 de la Ley Orgánica de Servicio Público.

**CUARTA - FORMA DE PAGO DE LA REMUNERACIÓN y HORARIO:**

El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Ávila Huiruno pagará al **Servidor** la remuneración mensual de **USD 520.00** (QUINIENTOS VEINTE DÓLARES DE NORTEAMÉRICA) más los beneficios de Ley.

El horario es de 07h30 a 12h30 y de 13h30 a 16h30. De lunes a viernes.

Los egresos se aplicarán a la partida presupuestaria 7.1.0.1.05 **Remuneraciones Unificadas**.

**QUINTA - PLAZO Y LUGAR DE TRABAJO:**

El presente contrato rige a partir del **26 de Julio del 2021 hasta el 31 de Diciembre del 2021**, y terminará al vencimiento del plazo convenido, sin necesidad de notificación; y por lo tanto, sin que medie aviso previo. La terminación del contrato no causará pago de indemnización alguna.

Laborara en las oficinas de Gobierno Autónomo Parroquial Ávila Huiruno, ubicado en el KM 79. Vía Hollín Loreto margen derecho.

Avenida Interoceánica: Km. 79 vía Hollín - Loreto Teléfono: 063066226-063066227  
Correo Electrónico: jpavilahuiruno@gmail.com



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL  
"ÁVILA HUIRUNO" GADPAH**

*Creada Mediante Ley Div. Territorial 1881  
Reubicada por acuerdo Ministerial N° 0908 del 17 de Octubre de 1985  
Registro Oficial N° 815 del 6 de Noviembre de 1995*



**SEXTA: REGIMEN LEGAL.-** El presente contrato de servicios ocasionales estará regido por lo dispuesto en los artículos 58 de la LOSEP, 143, 144, 145, 146 y 147 de su Reglamento General y más normativa legal conexas.

**SEPTIMA -TERMINACIÓN DEL CONTRATO:**

Acorde con lo determinado en el Art. 58 de la LOSEP, este tipo de contratos, por su naturaleza, de ninguna manera representará estabilidad laboral en el mismo, ni derecho adquirido para la emisión de un nombramiento permanente, pudiendo darse por terminado en cualquier momento, lo cual podrá constar del texto de los respectivos contratos.

El contrato así mismo podrá terminar anticipadamente por las siguientes causas:

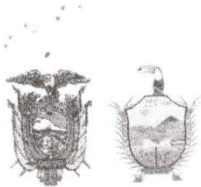
- a) Cumplimiento del plazo;
- b) Mutuo acuerdo de las partes;
- c) Incumplimiento del objeto del contrato,
- d) Renuncia voluntaria presentada;
- e) Incapacidad absoluta y permanente;
- f) Pérdida de los derechos de ciudadanía declarada judicialmente en providencia ejecutoriada;
- g) Destitución;
- h) Muerte;
- i) Una vez sea nombrado el ganador del concurso de méritos y oposición del cargo en el que se desempeña el contratado.

A más de las contempladas en este contrato se estará en lo que establece el Art: 48 de Ley Orgánica del Servicio Público en concordancia con el Art: 146 del Reglamento General a la ley Orgánica del Servicio Público.

**OCTAVA - DECLARACIÓN JURAMENTADA:**

Bajo Juramento el contratado declara no estar inmerso en las prohibiciones, inhabilidades y nepotismo contemplados en la Ley Orgánica de Servicio Público y su Reglamento vigente; como tampoco haber recibido indemnización del sector público por supresión de puesto, venta de renuncia o jubilación patronal.

*Avenida Interoceánica: Km. 79 vía Hollín - Loreto Teléfono: 063066226-063066227  
Correo Electrónico: jpavilahuiruno@gmail.com*



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL**  
**"ÁVILA HUIRUNO" GADPAH**  
Creada Mediante Ley Div. Territorial 1861  
Reubicada por acuerdo Ministerial N° 0908 del 17 de Octubre de 1985  
Registro Oficial N° 815 del 6 de Noviembre de 1995



**NOVENA- DOMICILIO:**

De la Entidad Contratante:

Dirección: Avenida Interoceánica Km 79 vía Hollín – Loreto.  
Teléfono: 063066226-063066227  
Email: [jp.avilahuiruno@gmail.com](mailto:jp.avilahuiruno@gmail.com) / [jessy\\_a8193@hotmail.com](mailto:jessy_a8193@hotmail.com)

Por el Contratado:

Dirección: Loreto-Barrio San Luis  
Teléfono: 062892054 /0980938992  
Email: [angel.y1978@hotmail.com](mailto:angel.y1978@hotmail.com)

**CONTROVERSIAS:**

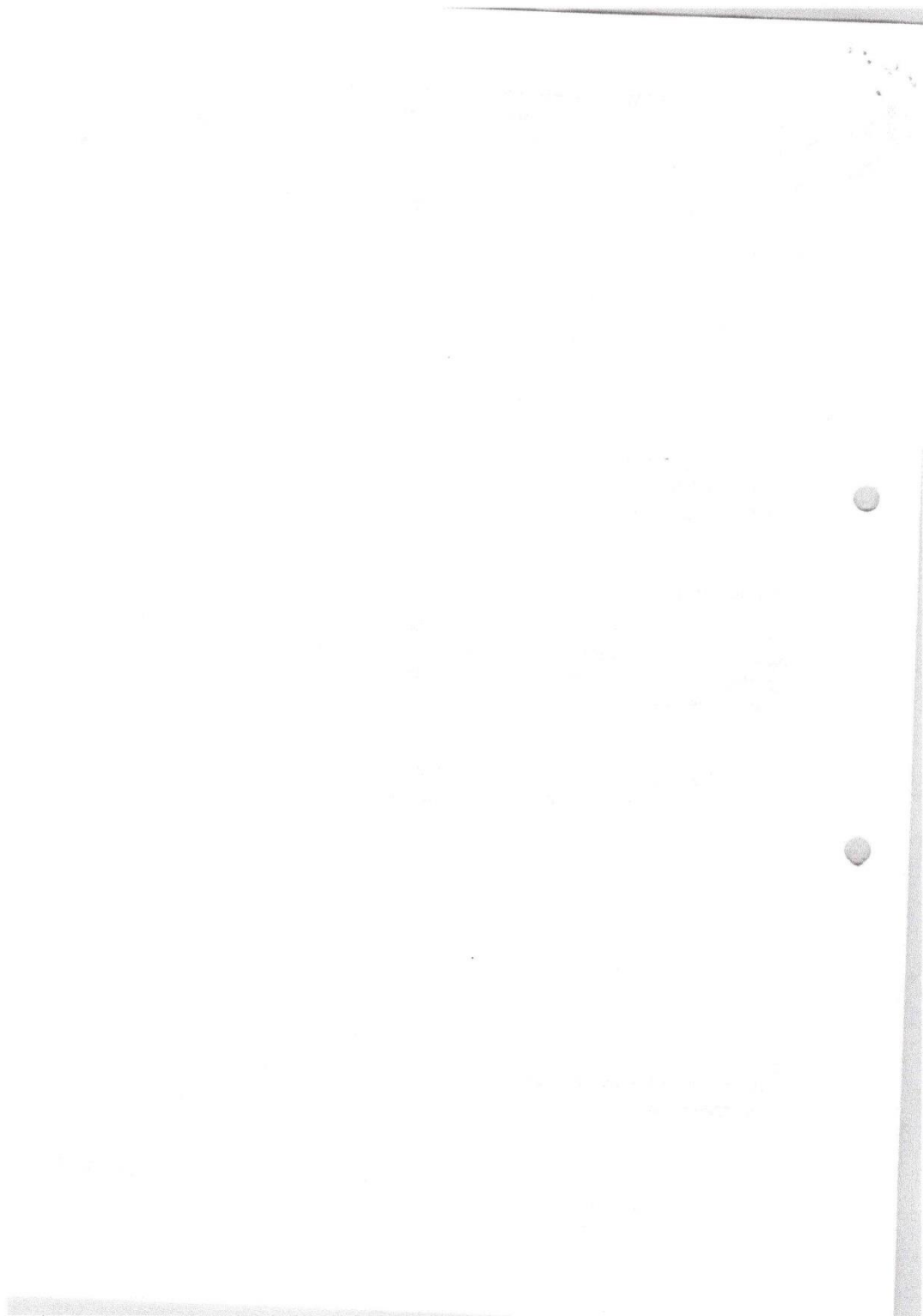
En caso de controversias con motivo de la interpretación, validez o ejecución del presente contrato, las partes se someten a los jueces competentes de la ciudad de donde presta sus servicios de conformidad a las disposiciones del Ley Orgánica del Servicio Público;

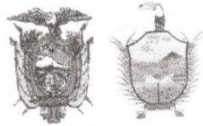
Para constancia y fe de lo estipulado en el presente contrato las partes aceptan y firman este contrato en la Parroquia Ávila Huiruno, a 26 de Julio del 2021.

  
Sr. Wilson Javier Landa Castro  
**PRESIDENTE GADPR AVILA HUIRUNO**  
C. C.:220002764-3

  
Sr. Ángel Aníbal Yanchaliquin Caiza  
**CONTRATADO**  
C. C.:020159664-0

Avenida Interoceánica: Km. 79 vía Hollín – Loreto Teléfono:063066226-063066227  
Correo Electrónico: [jpavilahuiruno@gmail.com](mailto:jpavilahuiruno@gmail.com)





**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL  
"ÁVILA HUIRUNO" GADPAH**

Creada Mediante Ley Div. Territorial 1861  
Reubicada por acuerdo Ministerial N° 0908 del 17 de Octubre de 1985  
Registro Oficial N° 815 del 6 de Noviembre de 1995



**CONTRATO DE SERVICIOS OCASIONALES**

Entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Ávila Huiruno, legalmente representado por el **Sr. LANDA CASTRO WILSON JAVIER**, con C.C.:220002764-3 en su calidad de Presidente del Gobierno Autónomo Parroquial Ávila Huiruno, según Credencial Conferida por el Consejo Nacional Electoral, y por otra parte, el **Sr. VELEZ ANCHUNDIA JOSE EDUARDO** con C.C.: 150117508-5, por sus propios derechos, que en adelante se denominarán GOBIERNO AUTÓNOMO PARROQUIAL AVILA HUIRUNO y CONTRATADO en su orden; convienen en celebrar el presente Contrato de Servicios Ocasionales, contenido en las siguientes cláusulas:

**PRIMERA - ANTECEDENTES:**

1. Qué; El contratante, es una entidad de derecho, Autónomo y Descentralizado que debe ajustar su normativa a la que regule la administración autónoma del talento Humano, conforme a la normativa del COOTAD, publicado en el suplemento del Registro oficial N° 303 de 19 de octubre del 2010, y a la 10ma disposición transitoria de la LOSEP, en concordancia con la resolución N° 348 del 19 de enero del 2011 del consejo directivo del IESS Art, 2 literal c.
2. Qué; el artículo 70, literal o del COOTAD, faculta al presidente Designar a los funcionarios del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural, mediante procesos de selección por méritos y oposición, considerando criterios de interculturalidad y paridad de género; y removerlos siguiendo el debido proceso. Para el cargo del Secretario y Tesorero, la designación la realizara sin necesidad de dichos procesos de selección.
3. Qué; El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Ávila Huiruno, en sesión ordinaria realizada el 29 de Octubre del 2020, presenta el Plan Operativo Anual del periodo fiscal 2021 en el que consta el Proyecto construcción del Parque Recreativo Ávila Huiruno"
4. Qué; El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Ávila Huiruno, tiene la necesidad institucional de contratar los Servicios Ocasionales a ocupar el Cargo de AYUDANTE DE ALBAÑIL.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL  
"ÁVILA HUIRUNO" GADPAH**

Creado Mediante Ley Div. Territorial 1861  
Reubicado por acuerdo Ministerial N° 0908 del 17 de Octubre de 1985  
Registro Oficial N° 815 del 8 de Noviembre de 1995



5. Qué; La Entrada en rigor del COOTAD, obliga a ajustar las actuaciones conforme a la normativa vigente; por lo indicado EL CONTRATANTE, para el cumplimiento de sus actividades y desarrollo de las tareas propias de su actividad prevee contratar los Servicios laborales de un AYUDANTE DE ALBAÑIL, revisado los antecedentes del Sr. **VELEZ ANCHUNDIA JOSE EDUARDO**, posee el perfil adecuado para ocupar el cargo antes mencionado, por ende el CONTRATANTE y el CONTRATADO, proceden a celebrar el presente contrato de trabajo en sujeción a las siguientes cláusulas.

**SEGUNDA - DOCUMENTOS HABILITANTES:**

Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos habilitantes:

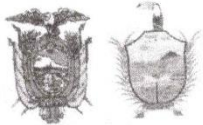
- a) El Sr. Presidente, dispone se contrate los servicios del Sr **VELEZ ANCHUNDIA JOSE EDUARDO**, y se elabore el contrato respectivo, a partir del 10 de Agosto del 2021 al 30 de Noviembre del 2021.
- b) Seguidamente a través del Departamento de Tesorería informa que según distributivo aprobado se aplicará a la partida 7.1.0.1.05 **Remuneraciones Unificadas**.
- c) Certificado de no tener impedimento para laborar en el sector público.
- d) Certificado de antecedentes penales.
- e) Copia de cedula, papeleta de votación, hoja de vida con sus respectivos documentos.

**TERCERA - OBJETO DEL CONTRATO:**

Sobre la base de los antecedentes expuestos, el Sr. **VELEZ ANCHUNDIA JOSE EDUARDO**, se compromete a prestar los servicios como AYUDANTE DE ALBAÑIL PARA EL PROYECTO PARQUE RECREATIVO AVILA HUIRUNO II ETAPA, contemplando la eficiencia y la eficacia en el desempeño de sus labores. De conformidad con el detalle de actividades que a continuación se detalla.

Son funciones del Ayudante de Albañil:

Avenida Interoceánica: Km. 79 vía Hollín - Lareto Teléfono: 063066226-063066227  
Correo Electrónico: [jpavilahuiruno@gmail.com](mailto:jpavilahuiruno@gmail.com)



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL  
"ÁVILA HUIRUNO" GADPAH**

Creada Mediante Ley Div. Territorial 1851  
Reubicada por acuerdo Ministerial N° 0908 del 17 de Octubre de 1985  
Registro Oficial N° 815 del 6 de Noviembre de 1985



1. Trabajar conjuntamente con el Albañil realizando trabajos de encofrados, fundición de hormigones, fundición de elementos estructurales, colocación de mampostería, enlucidos, empastado, pintura, instalaciones sanitarias, instalaciones de agua potable, instalaciones de agua lluvias y todos los trabajos concernientes a su actividad.
2. Acatar las disposiciones establecidas por el albañil.
3. Realizar la limpieza del área de trabajo, de los materiales, herramientas y equipos utilizados en las actividades diarias.
4. Cuidar los equipos, herramientas y materiales que se encuentren bajo su responsabilidad.
5. Elaboración de informes mensuales con respecto a las labores del área que desempeña.
6. Participar activamente en todos los eventos sociales y culturales que la institución organice.
7. Y todo aquello que le fuere encomendado para el desempeño de su labor, una vez culminado la relación laboral, se compromete a entregar mediante acta entrega recepción a la persona responsable los equipos, herramientas y materiales que a él le fueron encomendados.

Este contrato se lo efectúa sobre la base de lo dispuesto en el Art. 58 de la Ley Orgánica de Servicio Público.

**CUARTA - FORMA DE PAGO DE LA REMUNERACIÓN y HORARIO:**

El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Ávila Huiruno pagará al **Servidor** la remuneración mensual de **USD 400.00** (CUATRO CIENTOS DÓLARES DE NORTEAMÉRICA) más los beneficios de Ley.

El horario es de 07h30 a 12h30 y de 13h30 a 16h30. De lunes a viernes.

Los egresos se aplicarán a la partida presupuestaria 7.1.0.1.05 **Remuneraciones Unificadas**.

Avenida Interoceánica: Km. 79 vía HOLLIN - Loreto Teléfono: 063066226-063066227  
Correo Electrónico: [jpavilahuiruno@gmail.com](mailto:jpavilahuiruno@gmail.com)



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL  
"ÁVILA HUIRUNO" GADPAH**

Creado Mediante Ley Div. Territorial 1861  
Reubicada por acuerdo Ministerial N° 0908 del 17 de Octubre de 1985  
Registro Oficial N° 815 del 6 de Noviembre de 1995



**QUINTA - PLAZO Y LUGAR DE TRABAJO:**

El presente contrato rige a partir del **10 de Agosto del 2021 hasta el 30 de Noviembre del 2021**, y terminará al vencimiento del plazo convenido, sin necesidad de notificación; y por lo tanto, sin que medie aviso previo. La terminación del contrato no causará pago de indemnización alguna.

Laborará en las oficinas de Gobierno Autónomo Parroquial Ávila Huiruno, ubicado en el KM 79. Vía Hollín Loreto margen derecho.

**SEXTA: REGIMEN LEGAL.-** El presente contrato de servicios ocasionales estará regido por lo dispuesto en los artículos 58 de la LOSEP, 143, 144, 145, 146 y 147 de su Reglamento General y más normativa legal conexas.

**SEPTIMA - TERMINACIÓN DEL CONTRATO:**

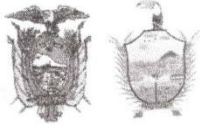
Acorde con lo determinado en el Art. 58 de la LOSEP, este tipo de contratos, por su naturaleza, de ninguna manera representará estabilidad laboral en el mismo, ni derecho adquirido para la emisión de un nombramiento permanente, pudiendo darse por terminado en cualquier momento, lo cual podrá constar del texto de los respectivos contratos.

El contrato así mismo podrá terminar anticipadamente por las siguientes causas:

- a) Cumplimiento del plazo;
- b) Mutuo acuerdo de las partes;
- c) Incumplimiento del objeto del contrato.
- d) Renuncia voluntaria presentada;
- e) Incapacidad absoluta y permanente;
- f) Pérdida de los derechos de ciudadanía declarada judicialmente en providencia ejecutoriada;
- g) Destitución;
- h) Muerte;
- i) Una vez sea nombrado el ganador del concurso de méritos y oposición del cargo en el que se desempeña el contratado.

A más de las contempladas en este contrato se estará en lo que establece el Art: 48 de Ley Orgánica del Servicio Público en concordancia con el Art: 146 del Reglamento General a la ley Orgánica del Servicio Público.

Avenida Interoceánica: Km. 79 vía Hollín - Loreto Teléfono: 063066226-063066227  
Correo Electrónico: [jpavilahuiruno@gmail.com](mailto:jpavilahuiruno@gmail.com)



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL**  
**"ÁVILA HUIRUNO" GADPAH**  
Creada Mediante Ley Div. Territorial 1861  
Reubicada por acuerdo Ministerial N° 0908 del 17 de Octubre de 1985  
Registro Oficial N° 815 del 6 de Noviembre de 1995



**OCTAVA - DECLARACIÓN JURAMENTADA:**

Bajo Juramento el contratado declara no estar inmerso en las prohibiciones, inhabilidades y nepotismo contemplados en la Ley Orgánica de Servicio Público y su Reglamento vigente; como tampoco haber recibido indemnización del sector público por supresión de puesto, venta de renuncia o jubilación patronal.

**NOVENA- DOMICILIO:**

De la Entidad Contratante:

Dirección: Avenida Interoceánica Km 79 vía Hollín - Loreto.  
Teléfono: 063066226-063066227  
Email: [jp.avilahuiruno@gmail.com](mailto:jp.avilahuiruno@gmail.com) / [jessy\\_a8193@hotmail.com](mailto:jessy_a8193@hotmail.com)

Por el Contratado:

Dirección: Vía Puscococha  
Teléfono: 0939719239  
Email: [eduardoidxgram@gmail.com](mailto:eduardoidxgram@gmail.com)

**CONTROVERSIAS:**

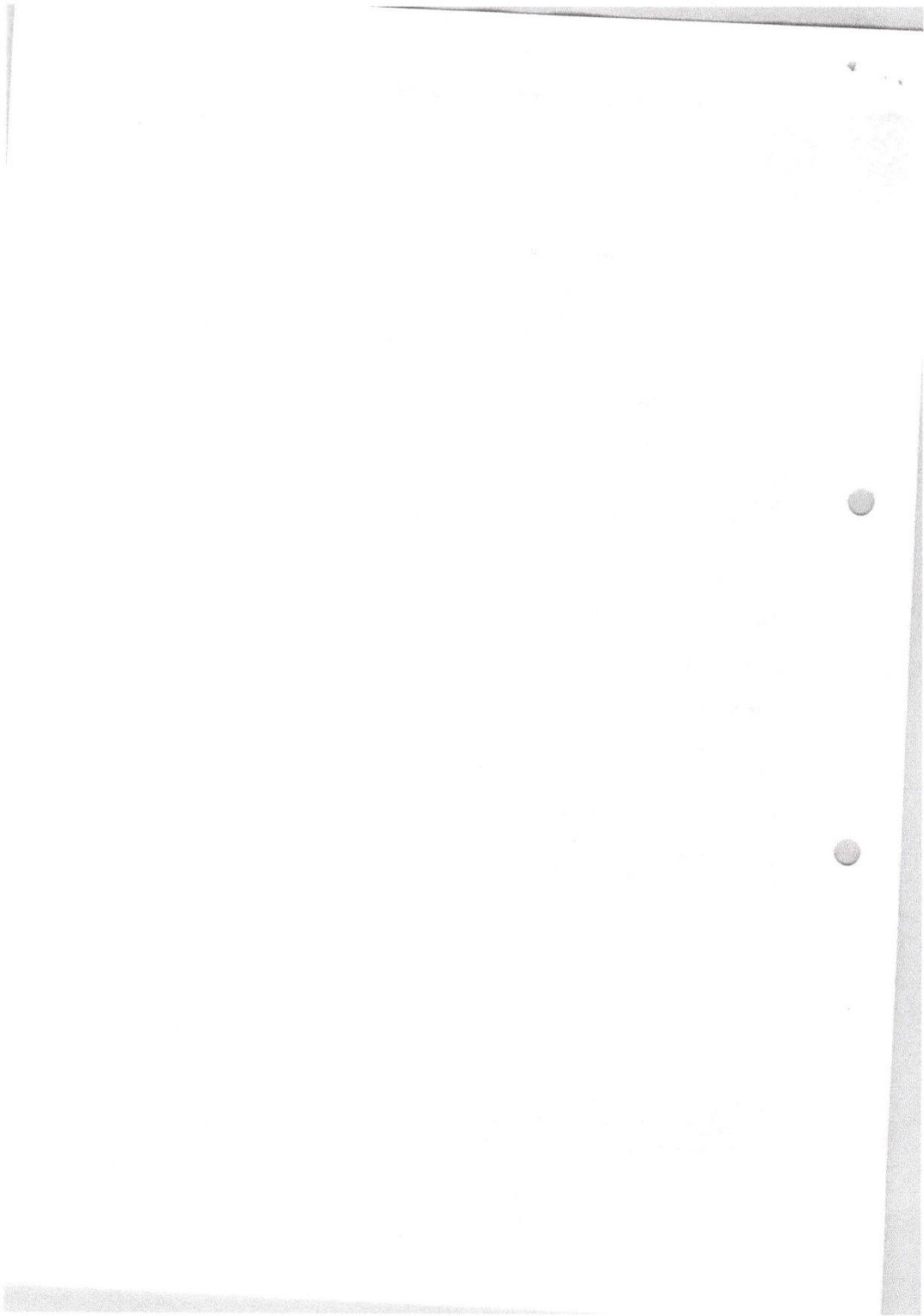
En caso de controversias con motivo de la interpretación, validez o ejecución del presente contrato, las partes se someten a los jueces competentes de la ciudad de donde presta sus servicios de conformidad a las disposiciones de la Ley Orgánica del Servicio Público;

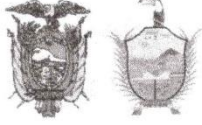
Para constancia y fe de lo estipulado en el presente contrato las partes aceptan y firman este contrato en la Parroquia Ávila Huiruno, a 10 de Agosto del 2021.

  
Sr. Wilson Javier Landa Castro  
**PRESIDENTE GADPR AVILA HUIRUNO**  
C. C.: 220002764-3

  
Sr. José Eduardo Vélez Anchundia  
**CONTRATADO**  
C. C.: 150117508-5

Avenida Interoceánica: Km. 79 vía Hollín - Loreto Teléfono: 063066226-063066227  
Correo Electrónico: [jpavilahuiruno@gmail.com](mailto:jpavilahuiruno@gmail.com)





**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL  
"ÁVILA HUIRUNO" GADPAH**

Creada Mediante Ley Div. Territorial 1861  
Reubricada por acuerdo Ministerial N° 0908 del 17 de Octubre de 1985  
Registro Oficial N° 815 del 6 de Noviembre de 1995



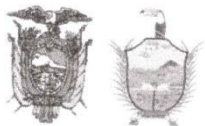
**CONTRATO DE SERVICIOS OCASIONALES**

Entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Ávila Huiruno, legalmente representado por el Sr. **LANDA CASTRO WILSON JAVIER**, con C.C.:220002764-3 en su calidad de Presidente del Gobierno Autónomo Parroquial Ávila Huiruno, según Credencial Conferida por el Consejo Nacional Electoral, y por otra parte el Sr. **JIPA AJON MARCELO con C.C.: 150074136-6**, por sus propios derechos, que en adelante se denominarán GOBIERNO AUTONOMO PARROQUIAL AVILA HUIRUNO y CONTRATADO en su orden; convienen en celebrar el presente Contrato de Servicios Ocasionales, contenido en las siguientes cláusulas:

**PRIMERA - ANTECEDENTES:**

1. Qué; El contratante, es una entidad de derecho, Autónomo y Descentralizado que debe ajustar su normativa a la que regule la administración autónoma del talento Humano, conforme a la normativa del COOTAD, publicado en el suplemento del Registro oficial N° 303 de 19 de octubre del 2010, y a la 10ma disposición transitoria de la LOSEP, en concordancia con la resolución N° 348 del 19 de enero del 2011 del consejo directivo del IESS Art. 2 literal c.
2. Qué; el artículo 70, literal o del COOTAD, faculta al presidente Designar a los funcionarios del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural, mediante procesos de selección por méritos y oposición, considerando criterios de interculturalidad y paridad de género; y removerlos siguiendo el debido proceso. Para el cargo del Secretario y Tesorero, la designación la realizara sin necesidad de dichos procesos de selección.
3. Que mediante oficio N°311-GADPRAH-2018 y 198-GADPRAH-2019 de 11 de noviembre del 2018 y 18 de julio del 2019, respectivamente, el Gobierno Parroquial Rural Ávila Huiruno solicito al Banco de Desarrollo del Ecuador un financiamiento para el proyecto "Equipamiento del Parque Recreativo en la Parroquia Ávila Huiruno, Cantón Loreto, Provincia de Orellana.
4. Que de acuerdo al Convenio de asignación de recursos no reembolsables entre el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Ávila Huiruno para financiar el proyecto "Equipamiento del Parque Recreativo en la Parroquia Ávila Huiruno, Cantón Loreto, Provincia de Orellana.

Avenida Interoceánica: Km. 79 via Hollín – Loreto Teléfono:063066226-063066227  
Correo Electrónico: jpavilahuiruno@gmail.com



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL  
"ÁVILA HUIRUNO" GADPAH**

*Creada Mediante Ley Div. Territorial 1881  
Reubicada por acuerdo Ministerial N° 0908 del 17 de Octubre de 1985  
Registro Oficial N° 815 del 6 de Noviembre de 1995*



5. Qué; El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Ávila Huiruno, en sesión ordinaria realizada el 29 de Octubre del 2020, presenta el Plan Operativo Anual del período fiscal 2021 en el que consta el Proyecto construcción del Parque Recreativo Ávila Huiruno"
6. Qué; El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Ávila Huiruno, tiene la necesidad institucional de contratar los Servicios Ocasionales a ocupar el Cargo de ALBAÑIL.
7. Qué; La Entrada en rigor del COOTAD, obliga a ajustar las actuaciones conforme a la normativa vigente; por lo indicado EL CONTRATANTE, para el cumplimiento de sus actividades y desarrollo de las tareas propias de su actividad prevee contratar los Servicios laborales de un ALBAÑIL, revisado los antecedentes del Sr. **JIPA AJON MARCELO**, posee el perfil adecuado para ocupar el cargo antes mencionado, por ende el CONTRATANTE y el CONTRATADO, proceden a celebrar el presente contrato de trabajo en sujeción a las siguientes cláusulas.

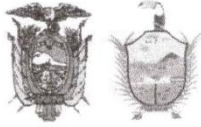
**SEGUNDA - DOCUMENTOS HABILITANTES:**

Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos habilitantes:

- a) El Sr. Presidente, dispone se contrate los servicios del Sr. **JIPA AJON MARCELO**, y se elabore el contrato respectivo, a partir del 24 de Febrero del 2021 al 30 de Abril del 2021.
- b) Seguidamente a través del Departamento de Tesorería informa que según distributivo aprobado se aplicará a la partida 7.1.0.1.05 **Remuneraciones Unificadas**.
- c) Certificado de antecedentes penales.
- d) Copia de cedula, papeleta de votación, hoja de vida.

**TERCERA - OBJETO DEL CONTRATO:**

Sobre la base de los antecedentes expuestos, el Sr. **JIPA AJON MARCELO**, se compromete a prestar los servicios como ALBAÑIL PARA EL PROYECTO PARQUE RECREATIVO AVILA HUIRUNO II ETAPA, contemplando la eficiencia y la eficacia



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL  
"ÁVILA HUIRUNO" GADPAH**

*Creada Mediante Ley Div. Territorial 1861  
Reubicada por acuerdo Ministerial N° 0908 del 17 de Octubre de 1985  
Registro Oficial N° 815 del 6 de Noviembre de 1995*



en el desempeño de sus labores. De conformidad con el detalle de actividades que a continuación se detalla.

Son funciones del Albañil:

1. Realizar trabajos de encofrados, fundición de hormigones, fundición de elementos estructurales, colocación de mampostería, enlucidos, empastado, pintura, instalaciones sanitarias, instalaciones de agua potable, instalaciones de agua lluvias y todos los trabajos concernientes a su actividad.
2. Cuidar los equipos, herramientas y materiales que se encuentren bajo su responsabilidad.
3. Coordinar las actividades a realizarse con los integrantes del equipo de trabajo.
4. Elaboración de informes mensuales con respecto a las labores del área que desempeña.
5. Realizar las tareas y funciones asignadas por el residente de obra.
6. Participar activamente en todos los eventos sociales y culturales que la institución organice.
7. Y todo aquello que le fuere encomendado para el desempeño de su labor, una vez culminado la relación laboral, se compromete a entregar mediante acta entrega recepción a la persona responsable los equipos, herramientas y materiales que a él le fueron encomendados.

Este contrato se lo efectúa sobre la base de lo dispuesto en el Art. 58 de la Ley Orgánica de Servicio Público.

**CUARTA - FORMA DE PAGO DE LA REMUNERACIÓN y HORARIO:**

El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Ávila Huiruno pagará al **Servidor** la remuneración mensual de **USD 520.00** (QUINIENTOS VEINTE DÓLARES DE NORTEAMÉRICA) más los beneficios de Ley.

El horario es de 07h30 a 12h30 y de 13h30 a 16h30. De lunes a viernes.

Los egresos se aplicarán a la partida presupuestaria 7.1.0.1.05 **Remuneraciones Unificadas**.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL  
"ÁVILA HUIRUNO" GADPAH**

Creada Mediante Ley Div. Territorial 1851  
Rubicada por acuerdo Ministerial N° 0908 del 17 de Octubre de 1985  
Registro Oficial N° 815 del 6 de Noviembre de 1995



**QUINTA - PLAZO Y LUGAR DE TRABAJO:**

El presente contrato rige a partir del **24 de Febrero del 2021 hasta el 30 de Abril del 2021**, y terminará al vencimiento del plazo convenido, sin necesidad de notificación; y por lo tanto, sin que medie aviso previo. La terminación del contrato no causará pago de indemnización alguna.

Laborará en las oficinas de Gobierno Autónomo Parroquial Ávila Huiruno, ubicado en el KM 79. Vía Hollín Loreto margen derecho.

**SEXTA: REGIMEN LEGAL.-** El presente contrato de servicios ocasionales estará regido por lo dispuesto en los artículos 58 de la LOSEP, 143, 144, 145, 146 y 147 de su Reglamento General y más normativa legal conexas.

**SEPTIMA -TERMINACIÓN DEL CONTRATO:**

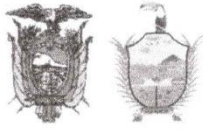
Acorde con lo determinado en el Art. 58 de la LOSEP, este tipo de contratos, por su naturaleza, de ninguna manera representará estabilidad laboral en el mismo, ni derecho adquirido para la emisión de un nombramiento permanente, pudiendo darse por terminado en cualquier momento, lo cual podrá constar del texto de los respectivos contratos.

El contrato así mismo podrá terminar anticipadamente por las siguientes causas:

- a) Cumplimiento del plazo;
- b) Mutuo acuerdo de las partes;
- c) Incumplimiento del objeto del contrato,
- d) Renuncia voluntaria presentada;
- e) Incapacidad absoluta y permanente;
- f) Pérdida de los derechos de ciudadanía declarada judicialmente en providencia ejecutoriada;
- g) Destitución;
- h) Muerte;
- i) Una vez sea nombrado el ganador del concurso de méritos y oposición del cargo en el que se desempeña el contratado.

A más de las contempladas en este contrato se estará en lo que establece el Art: 48 de Ley Orgánica del Servicio Público en concordancia con el Art: 146 del Reglamento General a la ley Orgánica del Servicio Público.

Avenida Interoceánica: Km. 79 vía Hollín – Loreto Teléfono:063066226-063066227  
Correo Electrónico: jpavilahuiruno@gmail.com



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL  
"ÁVILA HUIRUNO" GADPAH**

*Creada Mediante Ley Div. Territorial 1861  
Reubicada por acuerdo Ministerial N° 0908 del 17 de Octubre de 1985  
Registro Oficial N° 815 del 6 de Noviembre de 1995*



**OCTAVA - DECLARACIÓN JURAMENTADA:**

Bajo Juramento el contratado declara no estar inmerso en las prohibiciones, inhabilidades y nepotismo contemplados en la Ley Orgánica de Servicio Público y su Reglamento vigente; como tampoco haber recibido indemnización del sector público por supresión de puesto, venta de renuncia o jubilación patronal.

**NOVENA- DOMICILIO:**

De la Entidad Contratante:

Dirección: Avenida Interoceánica Km 79 vía Hollín – Loreto.  
Teléfono: 063066226-063066227  
Email: [jp.avilahuiruno@gmail.com](mailto:jp.avilahuiruno@gmail.com) / [jessy\\_a8193@hotmail.com](mailto:jessy_a8193@hotmail.com)

Por el Contratado:

Dirección: Huiruno  
Teléfono: 0967265017  
Email: [marcelo\\_jipaajon@hotmail.com](mailto:marcelo_jipaajon@hotmail.com)

**CONTROVERSIAS:**

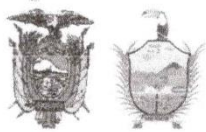
En caso de controversias con motivo de la interpretación, validez o ejecución del presente contrato, las partes se someten a los jueces competentes de la ciudad de donde presta sus servicios de conformidad a las disposiciones del Ley Orgánica del Servicio Público;

Para constancia y fe de lo estipulado en el presente contrato las partes aceptan y firman este contrato en la Parroquia Ávila Huiruno, a 24 de Febrero del 2021.

  
Sr. Wilson Javier Landa Castro  
**PRESIDENTE GADPR AVILA HUIRUNO**  
C. C.: 220002764-3

  
Sr. Marcelo Jipa Ajon  
**CONTRATADO**  
C. C.: 150074136-6





**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL  
"ÁVILA HUIRUNO" GADPAH**

*Creada Mediante Ley Div. Territorial 1861  
Reubicada por acuerdo Ministerial N° 0908 del 17 de Octubre de 1985  
Registro Oficial N° 815 del 6 de Noviembre de 1995*



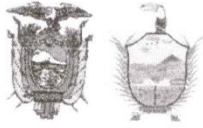
**CONTRATO DE SERVICIOS OCASIONALES**

Entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Ávila Huiruno, legalmente representado por el Sr. **LANDA CASTRO WILSON JAVIER**, con C.C.:220002764-3 en su calidad de Presidente del Gobierno Autónomo Parroquial Ávila Huiruno, según Credencial Conferida por el Consejo Nacional Electoral, y por otra parte, el Sr. **SIGUIGUA TAPUY TARQUINO TOMAS** con C.C.: **220063073-5**, por sus propios derechos, que en adelante se denominarán GOBIERNO AUTONOMO PARROQUIAL AVILA HUIRUNO y CONTRATADO en su orden; convienen en celebrar el presente Contrato de Servicios Ocasionales, contenido en las siguientes cláusulas:

**PRIMERA - ANTECEDENTES:**

1. Qué; El contratante, es una entidad de derecho, Autónomo y Descentralizado que debe ajustar su normativa a la que regule la administración autónoma del talento Humano, conforme a la normativa del COOTAD, publicado en el suplemento del Registro oficial N° 303 de 19 de octubre del 2010, y a la 10ma disposición transitoria de la LOSEP, en concordancia con la resolución N° 348 del 19 de enero del 2011 del consejo directivo del IESS Art. 2 literal c.
2. Qué; el artículo 70, literal o del COOTAD, faculta al presidente Designar a los funcionarios del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural, mediante procesos de selección por méritos y oposición, considerando criterios de interculturalidad y paridad de género; y removerlos siguiendo el debido proceso. Para el cargo del Secretario y Tesorero, la designación la realizara sin necesidad de dichos procesos de selección.
3. Que; mediante oficio N°311-GADPRAH-2018 y 198-GADPRAH-2019 de 11 de noviembre del 2018 y 18 de julio del 2019, respectivamente, el Gobierno Parroquial Rural Ávila Huiruno solicito al Banco de Desarrollo del Ecuador un financiamiento para el proyecto "Equipamiento del Parque Recreativo en la Parroquia Ávila Huiruno, Cantón Loreto, Provincia de Orellana.
4. Que; de acuerdo al Convenio de asignación de recursos no reembolsables entre el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Ávila Huiruno para financiar el proyecto "Equipamiento del Parque Recreativo en la Parroquia Ávila Huiruno, Cantón Loreto, Provincia de Orellana.

*Avenida Interoceánica: Km. 79 vía Hollín – Loreto Teléfono:063066226-063066227  
Correo Electrónico: jpvilahuiruno@gmail.com*



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL  
"ÁVILA HUIRUNO" GADPAH**

Creada Mediante Ley Div. Territorial 1861  
Reubicada por acuerdo Ministerial N° 0908 del 17 de Octubre de 1985  
Registro Oficial N° 815 del 5 de Noviembre de 1995

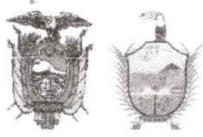


5. Qué; El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Ávila Huiruno, en sesión ordinaria realizada el 29 de Octubre del 2020, presenta el Plan Operativo Anual del periodo fiscal 2021 en el que consta el Proyecto construcción del Parque Recreativo Ávila Huiruno"
6. Qué; El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Ávila Huiruno, tiene la necesidad institucional de contratar los Servicios Ocasionales a ocupar el Cargo de AYUDANTE DE ALBAÑIL.
7. Qué; La Entrada en rigor del COOTAD, obliga a ajustar las actuaciones conforme a la normativa vigente; por lo indicado EL CONTRATANTE, para el cumplimiento de sus actividades y desarrollo de las tareas propias de su actividad prevee contratar los Servicios laborales de un AYUDANTE DE ALBAÑIL, revisado los antecedentes del Sr. **SIGUIGUA TAPUY TARQUINO TOMAS**, posee el perfil adecuado para ocupar el cargo antes mencionado, por ende el CONTRATANTE y el CONTRATADO, proceden a celebrar el presente contrato de trabajo en sujeción a las siguientes cláusulas.

**SEGUNDA - DOCUMENTOS HABILITANTES:**

Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos habilitantes:

- a) El Sr. Presidente, dispone se contrate los servicios del Sr **SIGUIGUA TAPUY TARQUINO TOMAS**, y se elabore el contrato respectivo, a partir del 04 de Enero del 2021 al 10 de Mayo del 2021.
- b) Seguidamente a través del Departamento de Tesorería informa que según distributivo aprobado se aplicará a la partida 7.1.0.1.05 **Remuneraciones Unificadas**.
- c) Certificado de no tener impedimento para laborar en el sector público.
- d) Certificado de antecedentes penales.
- e) Copia de cedula, papeleta de votación, hoja de vida.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL  
"ÁVILA HUIRUNO" GADPAH**

Creada Mediante Ley Div. Territorial 1881  
Reubicada por acuerdo Ministerial N° 0908 del 17 de Octubre de 1985  
Registro Oficial N° 815 del 6 de Noviembre de 1995



**TERCERA - OBJETO DEL CONTRATO:**

Sobre la base de los antecedentes expuestos, el Sr. **SIQUIGUA TAPUY TARQUINO TOMAS**, se compromete a prestar los servicios como AYUDANTE DE ALBAÑIL PARA EL PROYECTO PARQUE RECREATIVO AVILA HUIRUNO II ETAPA, contemplando la eficiencia y la eficacia en el desempeño de sus labores. De conformidad con el detalle de actividades que a continuación se detalla.

Son funciones del Ayudante de Albañil:

1. Trabajar conjuntamente con el Albañil realizando trabajos de encofrados, fundición de homigones, fundición de elementos estructurales, colocación de mampostería, enlucidos, empastado, pintura, instalaciones sanitarias, instalaciones de agua potable, instalaciones de agua lluvias y todos los trabajos concernientes a su actividad.
2. Acatar las disposiciones establecidas por el albañil, residente de obra .
3. Realizar la limpieza del área de trabajo, de los materiales, herramientas y equipos utilizados en las actividades diarias.
4. Cuidar los equipos, herramientas y materiales que se encuentren bajo su responsabilidad.
5. Elaboración de informes mensuales con respecto a las labores del área que desempeña.
6. Participar activamente en todos los eventos sociales y culturales que la institución organizaré.
7. Y todo aquello que le fuere encomendado para el desempeño de su labor, una vez culminado la relación laboral, se compromete a entregar mediante acta entrega recepción a la persona responsable los equipos, herramientas y materiales que a él le fueron encomendados.

Este contrato se lo efectúa sobre la base de lo dispuesto en el Art. 58 de la Ley Orgánica de Servicio Público.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL  
"ÁVILA HUIRUNO" GADPAH**

Creada Mediante Ley Div. Territorial 1861  
Reubicada por acuerdo Ministerial N° 0908 del 17 de Octubre de 1985  
Registro Oficial N° 815 del 6 de Noviembre de 1995



**CUARTA - FORMA DE PAGO DE LA REMUNERACIÓN y HORARIO:**

El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Ávila Huiruno pagará al **Servidor** la remuneración mensual de **USD 400.00** (CUATRO CIENTOS DÓLARES DE NORTEAMÉRICA) más los beneficios de Ley.

El horario es de 07h30 a 12h30 y de 13h30 a 16h30. De lunes a viernes.

Los egresos se aplicarán a la partida presupuestaria 7.1.0.1.05 **Remuneraciones Unificadas**.

**QUINTA - PLAZO Y LUGAR DE TRABAJO:**

El presente contrato rige a partir del **04 de Enero del 2021 hasta el 10 de Mayo del 2021**, y terminará al vencimiento del plazo convenido, sin necesidad de notificación; y por lo tanto, sin que medie aviso previo. La terminación del contrato no causará pago de indemnización alguna.

Laborará en las oficinas de Gobierno Autónomo Parroquial Ávila Huiruno, ubicado en el KM 79. Vía Hollín Loreto margen derecho.

**SEXTA: REGIMEN LEGAL.**- El presente contrato de servicios ocasionales estará regido por lo dispuesto en los artículos 58 de la LOSEP, 143, 144, 145, 146 y 147 de su Reglamento General y más normativa legal conexas.

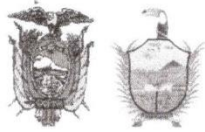
**SEPTIMA -TERMINACIÓN DEL CONTRATO:**

Acorde con lo determinado en el Art. 58 de la LOSEP, este tipo de contratos, por su naturaleza, de ninguna manera representará estabilidad laboral en el mismo, ni derecho adquirido para la emisión de un nombramiento permanente, pudiendo darse por terminado en cualquier momento, lo cual podrá constar del texto de los respectivos contratos.

El contrato así mismo podrá terminar anticipadamente por las siguientes causas:

- a) Cumplimiento del plazo;
- b) Mutuo acuerdo de las partes;
- c) Incumplimiento del objeto del contrato,
- d) Renuncia voluntaria presentada;
- e) Incapacidad absoluta y permanente;

Avenida Interoceánica: Km. 79 vía Hollín – Loreto Teléfono:063066226-063066227  
Correo Electrónico: [jpavilahuiruno@gmail.com](mailto:jpavilahuiruno@gmail.com)



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL  
"ÁVILA HUIRUNO" GADPAH**

*Creada Mediante Ley Div. Territorial 1861  
Reubicada por acuerdo Ministerial N° 0908 del 17 de Octubre de 1985  
Registro Oficial N° 815 del 6 de Noviembre de 1995*



- f) Pérdida de los derechos de ciudadanía declarada judicialmente en providencia ejecutoriada;
- g) Destitución;
- h) Muerte;
- i) Una vez sea nombrado el ganador del concurso de méritos y oposición del cargo en el que se desempeña el contratado.

A más de las contempladas en este contrato se estará en lo que establece el Art: 48 de Ley Orgánica del Servicio Público en concordancia con el Art: 146 del Reglamento General a la ley Orgánica del Servicio Público.

**OCTAVA - DECLARACIÓN JURAMENTADA:**

Bajo Juramento el contratado declara no estar inmerso en las prohibiciones, inhabilidades y nepotismo contemplados en la Ley Orgánica de Servicio Público y su Reglamento vigente; como tampoco haber recibido indemnización del sector público por supresión de puesto, venta de renuncia o jubilación patronal.

**NOVENA- DOMICILIO:**

De la Entidad Contratante:

Dirección: Avenida Interoceánica Km 79 vía Hollín – Loreto.  
Teléfono: 063066226-063066227  
Email: [jp.avilahuiruno@gmail.com](mailto:jp.avilahuiruno@gmail.com) / [jessy\\_a8193@hotmail.com](mailto:jessy_a8193@hotmail.com)

Por el Contratado:

Dirección: Comunidad Cepano  
Teléfono:  
Email: [siquitarquino82@gmail.com](mailto:siquitarquino82@gmail.com)

**CONTROVERSIAS:**

En caso de controversias con motivo de la interpretación, validez o ejecución del presente contrato, las partes se someten a los jueces competentes de la ciudad de donde presta sus servicios de conformidad a las disposiciones del Ley Orgánica del Servicio Público;



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL**  
**"ÁVILA HUIRUNO" GADPAH**  
Creada Mediante Ley Div. Territorial 1861  
Reubicada por acuerdo Ministerial N° 0908 del 17 de Octubre de 1985  
Registro Oficial N° 815 del 6 de Noviembre de 1995.

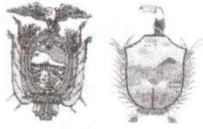


Para constancia y fe de lo estipulado en el presente contrato las partes aceptan y firman este contrato en la Parroquia Ávila Huiruno, a 04 de Enero del 2021.

  
Sr. Wilson Javier Landa Castro  
**PRESIDENTE GADPR AVILA HUIRUNO**  
C. C.: 226002764-3



  
Sr. Tarquino Tomás Siquihua Tapuy  
**CONTRATADO**  
C. C.: 220063073-5



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL  
"ÁVILA HUIRUNO" GADPAH**

Creada Mediante Ley Div. Territorial 1861  
Reubicada por acuerdo Ministerial N° 0908 del 17 de Octubre de 1985  
Registro Oficial N° 815 del 6 de Noviembre de 1995



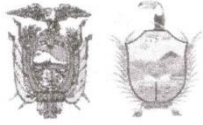
**CONTRATO DE SERVICIOS OCASIONALES**

Entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Ávila Huiruno, legalmente representado por el **Sr. LANDA CASTRO WILSON JAVIER**, con C.C.:220002764-3 en su calidad de Presidente del Gobierno Autónomo Parroquial Ávila Huiruno, según Credencial Conferida por el Consejo Nacional Electoral, y por otra parte, el Sr. **ALVARADO SALAZAR WILTON FRANKLIN con C.C.: 220026734-8**, por sus propios derechos, que en adelante se denominarán GOBIERNO AUTONOMO PARROQUIAL AVILA HUIRUNO y CONTRATADO en su orden; convienen en celebrar el presente Contrato de Servicios Ocasionales, contenido en las siguientes cláusulas:

**PRIMERA - ANTECEDENTES:**

1. Qué; El contratante, es una entidad de derecho, Autónomo y Descentralizado que debe ajustar su normativa a la que regule la administración autónoma del talento humano, conforme a la normativa del COOTAD, publicado en el suplemento del Registro oficial N° 303 de 19 de octubre del 2010, y a la 10ma disposición transitoria de la LOSEP, en concordancia con la resolución N° 348 del 19 de enero del 2011 del consejo directivo del IESS Art, 2 literal c.
2. Qué; el artículo 70, literal o del COOTAD, faculta al presidente Designar a los funcionarios del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural, mediante procesos de selección por méritos y oposición, considerando criterios de interculturalidad y paridad de género; y removerlos siguiendo el debido proceso. Para el cargo del Secretario y Tesorero, la designación la realizara sin necesidad de dichos procesos de selección.
3. Que; mediante oficio N°311-GADPRAH-2018 y 198-GADPRAH-2019 de 11 de noviembre del 2018 y 18 de julio del 2019, respectivamente, el Gobierno Parroquial Rural Ávila Huiruno solicito al Banco de Desarrollo del Ecuador un financiamiento para el proyecto "Equipamiento del Parque Recreativo en la Parroquia Ávila Huiruno, Cantón Loreto, Provincia de Orellana.
4. Que; de acuerdo al Convenio de asignación de recursos no reembolsables entre el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Ávila Huiruno para financiar el proyecto "Equipamiento del Parque Recreativo en la Parroquia Ávila Huiruno, Cantón Loreto, Provincia de Orellana.

Avenida Interoceánica: Km. 79 vía Hollín – Loreto Teléfono:063066226-063066227  
Correo Electrónico: [jpavilahuiruno@gmail.com](mailto:jpavilahuiruno@gmail.com)



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL  
"ÁVILA HUIRUNO" GADPAH**

*Creada Mediante Ley Div. Territorial 1861  
Reubicada por acuerdo Ministerial N° 7908 del 17 de Octubre de 1985  
Registro Oficial N° 815 del 6 de Noviembre de 1995*



5. Qué; El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Ávila Huiruno, en sesión ordinaria realizada el 29 de Octubre del 2020, presenta el Plan Operativo Anual del periodo fiscal 2021 en el que consta el Proyecto construcción del Parque Recreativo "Ávila Huiruno"
6. Qué; El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Ávila Huiruno, tiene la necesidad institucional de contratar los Servicios Ocasionales a ocupar el Cargo de AYUDANTE DE ALBAÑIL.
7. Qué; La Entrada en rigor del COOTAD, obliga a ajustar las actuaciones conforme a la normativa vigente; por lo indicado EL CONTRATANTE, para el cumplimiento de sus actividades y desarrollo de las tareas propias de su actividad prevee contratar los Servicios laborales de un AYUDANTE DE ALBAÑIL, revisado los antecedentes del Sr. **ALVARADO SALAZAR WILTON FRANKLIN**, posee el perfil adecuado para ocupar el cargo antes mencionado, por ende el CONTRATANTE y el CONTRATADO, proceden a celebrar el presente contrato de trabajo en sujeción a las siguientes cláusulas.

**SEGUNDA - DOCUMENTOS HABILITANTES:**

Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos habilitantes:

- a) El Sr. Presidente, dispone se contrate los servicios del Sr **ALVARADO SALAZAR WILTON FRANKLIN**, y se elabore el contrato respectivo, a partir del 04 de Enero del 2021 al 31 de Mayo del 2021.
- b) Seguidamente a través del Departamento de Tesorería informa que según distributivo aprobado se aplicará a la partida 7.1.0.1.05 **Remuneraciones Unificadas**.
- c) Certificado de no tener impedimento para laborar en el sector público.
- d) Certificado de antecedentes penales.
- e) Copia de cedula, papeleta de votación, hoja de vida con sus respectivos documentos.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL  
"ÁVILA HUIRUNO" GADPAH**

Creada Mediante Ley Div. Territorial 1861  
Reubicado por acuerdo Ministerial N° 0908 del 17 de Octubre de 1985  
Registro Oficial N° 815 del 6 de Noviembre de 1995



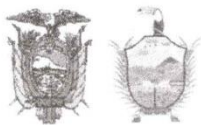
**TERCERA - OBJETO DEL CONTRATO:**

Sobre la base de los antecedentes expuestos, el Sr. **ALVARADO SALAZAR WILTON FRANKLIN**, se compromete a prestar los servicios como AYUDANTE DE ALBAÑIL PARA EL PROYECTO PARQUE RECREATIVO AVILA HUIRUNO II ETAPA, contemplando la eficiencia y la eficacia en el desempeño de sus labores. De conformidad con el detalle de actividades que a continuación se detalla.

Son funciones del Ayudante de Albañil:

1. Trabajar conjuntamente con el Albañil realizando trabajos de encofrados, fundición de hormigones, fundición de elementos estructurales, colocación de mampostería, enlucidos, empastado, pintura, instalaciones sanitarias, instalaciones de agua potable, instalaciones de agua lluvias y todos los trabajos concernientes a su actividad.
2. Acatar las disposiciones establecidas por el albañil, residente de obra .
3. Realizar la limpieza del área de trabajo, de los materiales, herramientas y equipos utilizados en las actividades diarias.
4. Cuidar los equipos, herramientas y materiales que se encuentren bajo su responsabilidad.
5. Elaboración de informes mensuales con respecto a las labores del área que desempeña.
6. Participar activamente en todos los eventos sociales y culturales que la institución organice.
7. Y todo aquello que le fuere encomendado para el desempeño de su labor, una vez culminado la relación laboral, se compromete a entregar mediante acta entrega recepción a la persona responsable los equipos, herramientas y materiales que a él le fueron encomendados.

Este contrato se lo efectúa sobre la base de lo dispuesto en el Art. 58 de la Ley Orgánica de Servicio Público.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL  
"ÁVILA HUIRUNO" GADPAH**

Creada Mediante Ley Div. Territorial 1861  
Reubicada por acuerdo Ministerial N° 0908 del 17 de Octubre de 1985  
Registro Oficial N° 815 del 6 de Noviembre de 1995



**CUARTA - FORMA DE PAGO DE LA REMUNERACIÓN y HORARIO:**

El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Ávila Huiruno pagará al **Servidor** la remuneración mensual de **USD 400.00** (CUATRO CIENTOS DÓLARES DE NORTEAMÉRICA) más los beneficios de Ley.

El horario es de 07h30 a 12h30 y de 13h30 a 16h30. De lunes a viernes.

Los egresos se aplicarán a la partida presupuestaria 7.1.0.1.05 **Remuneraciones Unificadas**.

**QUINTA - PLAZO Y LUGAR DE TRABAJO:**

El presente contrato rige a partir del **04 de Enero del 2021 hasta el 31 de Mayo del 2021**, y terminará al vencimiento del plazo convenido, sin necesidad de notificación; y por lo tanto, sin que medie aviso previo. La terminación del contrato no causará pago de indemnización alguna.

Laborará en las oficinas de Gobierno Autónomo Parroquial Ávila Huiruno, ubicado en el KM 79. Vía Hollín Loreto margen derecho.

**SEXTA: REGIMEN LEGAL.-** El presente contrato de servicios ocasionales estará regido por lo dispuesto en los artículos 58 de la LOSEP, 143, 144, 145, 146 y 147 de su Reglamento General y más normativa legal conexas.

**SEPTIMA -TERMINACIÓN DEL CONTRATO:**

Acorde con lo determinado en el Art. 58 de la LOSEP, este tipo de contratos, por su naturaleza, de ninguna manera representará estabilidad laboral en el mismo, ni derecho adquirido para la emisión de un nombramiento permanente, pudiendo darse por terminado en cualquier momento, lo cual podrá constar del texto de los respectivos contratos.

El contrato así mismo podrá terminar anticipadamente por las siguientes causas:

- a) Cumplimiento del plazo;
- b) Mutuo acuerdo de las partes;
- c) Incumplimiento del objeto del contrato,
- d) Renuncia voluntaria presentada;
- e) Incapacidad absoluta y permanente;

Avenida Interoceánica: Km. 79 vía Hollín - Loreto Teléfono:063066226-063066227  
Correo Electrónico: [jpavilahuiruno@gmail.com](mailto:jpavilahuiruno@gmail.com)



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL**

**"ÁVILA HUIRUNO" GADPAH**

Creada Mediante Ley Div. Territorial 1861

Reubicada por acuerdo Ministerial N° 0908 del 17 de Octubre de 1985

Registro Oficial N° 815 del 6 de Noviembre de 1995



- f) Pérdida de los derechos de ciudadanía declarada judicialmente en providencia ejecutoriada;
- g) Destitución;
- h) Muerte;
- i) Una vez sea nombrado el ganador del concurso de méritos y oposición del cargo en el que se desempeña el contratado.

A más de las contempladas en este contrato se estará en lo que establece el Art: 48 de Ley Orgánica del Servicio Público en concordancia con el Art: 146 del Reglamento General a la ley Orgánica del Servicio Público.

**OCTAVA - DECLARACIÓN JURAMENTADA:**

Bajo Juramento el contratado declara no estar inmerso en las prohibiciones, inhabilidades y nepotismo contemplados en la Ley Orgánica de Servicio Público y su Reglamento vigente; como tampoco haber recibido indemnización del sector público por supresión de puesto, venta de renuncia o jubilación patronal.

**NOVENA- DOMICILIO:**

De la Entidad Contratante:

Dirección: Avenida Interoceánica Km 79 vía Hollín – Loreto.

Teléfono: 063066226-063066227

Email: [jp.avilahuiruno@gmail.com](mailto:jp.avilahuiruno@gmail.com) / [jessy\\_a8193@hotmail.com](mailto:jessy_a8193@hotmail.com)

Por el Contratado:

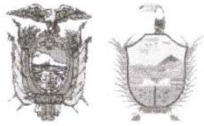
Dirección: Comunidad Santa Rosa de Balino

Teléfono: 0981607919

Email: [alvaradowilton@hotmail.com](mailto:alvaradowilton@hotmail.com)

**CONTROVERSIAS:**

En caso de controversias con motivo de la interpretación, validez o ejecución del presente contrato, las partes se someten a los jueces competentes de la ciudad de donde presta sus servicios de conformidad a las disposiciones del Ley Orgánica del Servicio Público;



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL  
"ÁVILA HUIRUNO" GADPAH**

Creada Mediante Ley Div. Territorial 1861  
Reubicada por acuerdo Ministerial N° 0908 del 17 de Octubre de 1985  
Registro Oficial N° 815 del 6 de Noviembre de 1995



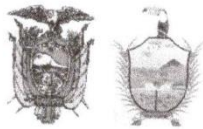
Para constancia y fe de lo estipulado en el presente contrato las partes aceptan y firman este contrato en la Parroquia Ávila Huiruno, a 04 de Enero del 2021.



Sr. Wilson Javier Landa Castro  
**PRESIDENTE GADPR AVILA HUIRUNO**  
C. C.:220002764-3



Sr. Wilton Franklin Alvarado Salazar  
**CONTRATADO**  
C. C.:220026734-8



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL  
"ÁVILA HUIRUNO" GADPAH**

*Creada Mediante Ley Div. Territorial 1861  
Reubicada por acuerdo Ministerial N° 0908 del 17 de Octubre de 1985  
Registro Oficial N° 815 del 6 de Noviembre de 1995*



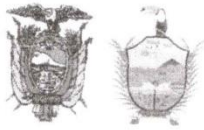
## CONTRATO DE SERVICIOS OCASIONALES

Entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Ávila Huiruno, legalmente representado por el Sr. **LANDA CASTRO WILSON JAVIER**, con C.C.:220002764-3 en su calidad de Presidente del Gobierno Autónomo Parroquial Ávila Huiruno, según Credencial Conferida por el Consejo Nacional Electoral, y por otra parte, el Sr. **ZAMBRANO PALACIO EDER ADOLFO** con C.C.: 210103964-8, por sus propios derechos, que en adelante se denominarán GOBIERNO AUTONOMO PARROQUIAL AVILA HUIRUNO y CONTRATADO en su orden; convienen en celebrar el presente Contrato de Servicios Ocasiones, contenido en las siguientes cláusulas:

### PRIMERA - ANTECEDENTES:

1. Qué; El contratante, es una entidad de derecho, Autónomo y Descentralizado que debe ajustar su normativa a la que regule la administración autónoma del talento Humano, conforme a la normativa del COOTAD, publicado en el suplemento del Registro oficial N° 303 de 19 de octubre del 2010, y a la 10ma disposición transitoria de la LOSEP, en concordancia con la resolución N° 348 del 19 de enero del 2011 del consejo directivo del IESS Art, 2 literal c.
2. Qué; el artículo 70, literal o del COOTAD, faculta al presidente Designar a los funcionarios del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural, mediante procesos de selección por méritos y oposición, considerando criterios de interculturalidad y paridad de género; y removerlos siguiendo el debido proceso. Para el cargo del Secretario y Tesorero, la designación la realizara sin necesidad de dichos procesos de selección.
3. Que; mediante oficio N°311-GADPRAH-2018 y 198-GADPRAH-2019 de 11 de noviembre del 2018 y 18 de julio del 2019, respectivamente, el Gobierno Parroquial Rural Ávila Huiruno solicito al Banco de Desarrollo del Ecuador un financiamiento para el proyecto "Equipamiento del Parque Recreativo en la Parroquia Ávila Huiruno, Cantón Loreto, Provincia de Orellana.
4. Que; de acuerdo al Convenio de asignación de recursos no reembolsables entre el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Ávila Huiruno para financiar el proyecto "Equipamiento del Parque Recreativo en la Parroquia Ávila Huiruno, Cantón Loreto, Provincia de Orellana.

Avenida Interoceánica: Km. 79 vía Hollín – Loreto Teléfono:063066226-063066227  
Correo Electrónico: jpvilahuiruno@gmail.com



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL  
"ÁVILA HUIRUNO" GADPAH**

Creado Mediante Ley Div. Territorial 1861  
Revisado por acuerdo Ministerial N° 0908 del 17 de Octubre de 1985  
Registro Oficial N° 815 del 5 de Noviembre de 1995

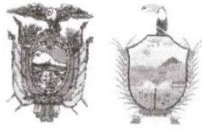


5. Qué; El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Ávila Huiruno, en sesión ordinaria realizada el 29 de Octubre del 2020, presenta el Plan Operativo Anual del periodo fiscal 2021 en el que consta el Proyecto construcción del Parque Recreativo Ávila Huiruno"
6. Qué; El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Ávila Huiruno, tiene la necesidad institucional de contratar los Servicios Ocasionales a ocupar el Cargo de AYUDANTE DE ALBAÑIL.
7. Qué; La Entrada en rigor del COOTAD, obliga a ajustar las actuaciones conforme a la normativa vigente; por lo indicado EL CONTRATANTE, para el cumplimiento de sus actividades y desarrollo de las tareas propias de su actividad prevee contratar los Servicios laborales de un AYUDANTE DE ALBAÑIL, revisado los antecedentes del Sr. **ZAMBRANO PALACIO EDER ADOLFO**, posee el perfil adecuado para ocupar el cargo antes mencionado, por ende el CONTRATANTE y el CONTRATADO, proceden a celebrar el presente contrato de trabajo en sujeción a las siguientes cláusulas.

**SEGUNDA - DOCUMENTOS HABILITANTES:**

Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos habilitantes:

- a) El Sr. Presidente, dispone se contrate los servicios del Sr **ZAMBRANO PALACIO EDER ADOLFO**, y se elabore el contrato respectivo, a partir del 01 de Abril del 2021 al 31 de Julio del 2021.
- b) Seguidamente a través del Departamento de Tesorería informa que según distributivo aprobado se aplicará a la partida 7.1.0.1.05 **Remuneraciones Unificadas**.
- c) Certificado de no tener impedimento para laborar en el sector público.
- d) Certificado de antecedentes penales.
- e) Copia de cedula, papeleta de votación, hoja de vida con sus respectivos documentos.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL  
"ÁVILA HUIRUNO" GADPAH**

Creada Mediante Ley Div. Territorial 1861  
Reubicada por acuerdo Ministerial N° 0908 del 17 de Octubre de 1985  
Registro Oficial N° 815 del 6 de Noviembre de 1995



**TERCERA - OBJETO DEL CONTRATO:**

Sobre la base de los antecedentes expuestos, el Sr. **ZAMBRANO PALACIO EDER ADOLFO**, se compromete a prestar los servicios como AYUDANTE DE ALBAÑIL PARA EL PROYECTO PARQUE RECREATIVO AVILA HUIRUNO II ETAPA, contemplando la eficiencia y la eficacia en el desempeño de sus labores. De conformidad con el detalle de actividades que a continuación se detalla.

Son funciones del Ayudante de Albañil:

1. Trabajar conjuntamente con el Albañil realizando trabajos de encofrados, fundición de hormigones, fundición de elementos estructurales, colocación de mampostería, enlucidos, empastado, pintura, instalaciones sanitarias, instalaciones de agua potable, instalaciones de agua lluvias y todos los trabajos concernientes a su actividad.
2. Acatar las disposiciones establecidas por el albañil, residente de obra .
3. Realizar la limpieza del área de trabajo, de los materiales, herramientas y equipos utilizados en las actividades diarias.
4. Cuidar los equipos, herramientas y materiales que se encuentren bajo su responsabilidad.
5. Elaboración de informes mensuales con respecto a las labores del área que desempeña.
6. Participar activamente en todos los eventos sociales y culturales que la institución organice.
7. Y todo aquello que le fuere encomendado para el desempeño de su labor, una vez culminado la relación laboral, se compromete a entregar mediante acta entrega recepción a la persona responsable los equipos, herramientas y materiales que a él le fueron encomendados.

Este contrato se lo efectúa sobre la base de lo dispuesto en el Art. 58 de la Ley Orgánica de Servicio Público.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL  
"ÁVILA HUIRUNO" GADPAH**

Creado Mediante Ley Div. Territorial 1861  
Reubicado por acuerdo Ministerial N° 0908 del 17 de Octubre de 1985  
Registro Oficial N° 815 del 6 de Noviembre de 1995



**CUARTA - FORMA DE PAGO DE LA REMUNERACIÓN y HORARIO:**

El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Ávila Huiruno pagará al **Servidor** la remuneración mensual de **USD 400.00** (CUATRO CIENTOS DÓLARES DE NORTEAMÉRICA) más los beneficios de Ley.

El horario es de 07h30 a 12h30 y de 13h30 a 16h30. De lunes a viernes.

Los egresos se aplicarán a la partida presupuestaria 7.1.0.1.05 **Remuneraciones Unificadas**.

**QUINTA - PLAZO Y LUGAR DE TRABAJO:**

El presente contrato rige a partir del **01 de Abril del 2021 hasta el 31 de Julio del 2021**, y terminará al vencimiento del plazo convenido, sin necesidad de notificación; y por lo tanto, sin que medie aviso previo. La terminación del contrato no causará pago de indemnización alguna.

Laborará en las oficinas de Gobierno Autónomo Parroquial Ávila Huiruno, ubicado en el KM 79. Vía Hollín Loreto margen derecho.

**SEXTA: REGIMEN LEGAL.-** El presente contrato de servicios ocasionales estará regido por lo dispuesto en los artículos 58 de la LOSEP, 143, 144, 145, 146 y 147 de su Reglamento General y más normativa legal conexas.

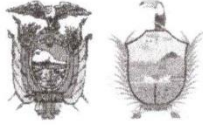
**SEPTIMA -TERMINACIÓN DEL CONTRATO:**

Acorde con lo determinado en el Art. 58 de la LOSEP, este tipo de contratos, por su naturaleza, de ninguna manera representará estabilidad laboral en el mismo, ni derecho adquirido para la emisión de un nombramiento permanente, pudiendo darse por terminado en cualquier momento, lo cual podrá constar del texto de los respectivos contratos.

El contrato así mismo podrá terminar anticipadamente por las siguientes causas:

- a) Cumplimiento del plazo;
- b) Mutuo acuerdo de las partes;
- c) Incumplimiento del objeto del contrato;
- d) Renuncia voluntaria presentada;
- e) Incapacidad absoluta y permanente;

Avenida Interoceánica: Km. 79 vía Hollín - Loreto Teléfono:063066226-063066227  
Correo Electrónico: jpavilahuiruno@gmail.com



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL  
"ÁVILA HUIRUNO" GADPAH**

Creada Mediante Ley Div. Territorial 1861  
Reubicada por acuerdo Ministerial N° 0908 del 17 de Octubre de 1985  
Registro Oficial N° 815 del 6 de Noviembre de 1995



- f) Pérdida de los derechos de ciudadanía declarada judicialmente en providencia ejecutoriada;
- g) Destitución;
- h) Muerte;
- i) Una vez sea nombrado el ganador del concurso de méritos y oposición del cargo en el que se desempeña el contratado.

A más de las contempladas en este contrato se estará en lo que establece el Art: 48 de Ley Orgánica del Servicio Público en concordancia con el Art: 146 del Reglamento General a la ley Orgánica del Servicio Público.

**OCTAVA - DECLARACIÓN JURAMENTADA:**

Bajo Juramento el contratado declara no estar inmerso en las prohibiciones, inhabilidades y nepotismo contemplados en la Ley Orgánica de Servicio Público y su Reglamento vigente; como tampoco haber recibido indemnización del sector público por supresión de puesto, venta de renuncia o jubilación patronal.

**NOVENA- DOMICILIO:**

De la Entidad Contratante:

Dirección: Avenida Interoceánica Km 79 vía Hollín – Loreto.  
Teléfono: 063066226-063066227  
Email: [jp.avilahuiruno@gmail.com](mailto:jp.avilahuiruno@gmail.com) / [jessy\\_a8193@hotmail.com](mailto:jessy_a8193@hotmail.com)

Por el Contratado:

Dirección: Calle Jorge Olaya y Eloy Alfaro Barrio El Cisne  
Teléfono: 0994910565  
Email: [zambraoeder1995@hotmail.com](mailto:zambraoeder1995@hotmail.com)

**CONTROVERSIAS:**

En caso de controversias con motivo de la interpretación, validez o ejecución del presente contrato, las partes se someten a los jueces competentes de la ciudad de donde presta sus servicios de conformidad a las disposiciones del Ley Orgánica del Servicio Público;



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL  
"ÁVILA HUIRUNO" GADPAH**

*Creado Mediante Ley Div. Territorial 1861  
Reubicado por acuerdo Ministerial N° 0908 del 17 de Octubre de 1985  
Registro Oficial N° 815 del 6 de Noviembre de 1995*



Para constancia y fe de lo estipulado en el presente contrato las partes aceptan y firman este contrato en la Parroquia Ávila Huiruno, a 01 de Abril del 2021.

Sr. Wilson Javier Landa Castro  
**PRESIDENTE GADPR AVILA HUIRUNO**  
C. C.:220002764-3

Sr. Eder Adolfo Zambrano Palacio  
**CONTRATADO**  
C. C.:210103964-8



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL  
"ÁVILA HUIRUNO" GADPAH**

*Creada Mediante Ley Div. Territorial 1861  
Reubicada por acuerdo Ministerial N° 0908 del 17 de Octubre de 1985  
Registro Oficial N° 815 del 6 de Noviembre de 1995*

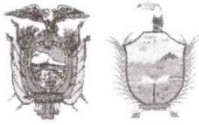


**CONTRATO DE SERVICIOS OCASIONALES**

Entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Ávila Huiruno, legalmente representado por el **Sr. LANDA CASTRO WILSON JAVIER**, con C.C.:220002764-3 en su calidad de Presidente del Gobierno Autónomo Parroquial Ávila Huiruno, según Credencial Conferida por el Consejo Nacional Electoral, y por otra parte, el **Sr. LICUY ANDY AGUSTIN CAMILO con C.C.: 220025522-8**, por sus propios derechos, que en adelante se denominarán GOBIERNO AUTONOMO PARROQUIAL AVILA HUIRUNO y CONTRATADO en su orden; convienen en celebrar el presente Contrato de Servicios Ocasiones, contenido en las siguientes cláusulas:

**PRIMERA - ANTECEDENTES:**

1. Qué; El contratante, es una entidad de derecho, Autónomo y Descentralizado que debe ajustar su normativa a la que regule la administración autónoma del talento Humano, conforme a la normativa del COOTAD, publicado en el suplemento del Registro oficial N° 303 de 19 de octubre del 2010, y a la 10ma disposición transitoria de la LOSEP, en concordancia con la resolución N° 348 del 19 de enero del 2011 del consejo directivo del IESS Art. 2 literal c.
2. Qué; el artículo 70, literal o del COOTAD, faculta al presidente Designar a los funcionarios del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural, mediante procesos de selección por méritos y oposición, considerando criterios de interculturalidad y paridad de género; y removerlos siguiendo el debido proceso. Para el cargo del Secretario y Tesorero, la designación la realizara sin necesidad de dichos procesos de selección.
3. Que; mediante oficio N°311-GADPRAH-2018 y 198-GADPRAH-2019 de 11 de noviembre del 2018 y 18 de julio del 2019, respectivamente, el Gobierno Parroquial Rural Ávila Huiruno solicito al Banco de Desarrollo del Ecuador un financiamiento para el proyecto "Equipamiento del Parque Recreativo en la Parroquia Ávila Huiruno, Cantón Loreto, Provincia de Orellana.
4. Que; de acuerdo al Convenio de asignación de recursos no reembolsables entre el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Ávila Huiruno para financiar el proyecto "Equipamiento del Parque Recreativo en la Parroquia Ávila Huiruno, Cantón Loreto, Provincia de Orellana.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL  
"ÁVILA HUIRUNO" GADPAH**

Creada Mediante Ley Div. Territorial 1861  
Reubicada por acuerdo Ministerial N° 0908 del 17 de Octubre de 1985  
Registro Oficial N° 815 del 6 de Noviembre de 1995

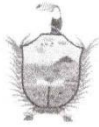


5. Qué; El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Ávila Huiruno, en sesión ordinaria realizada el 29 de Octubre del 2020, presenta el Plan Operativo Anual del periodo fiscal 2021 en el que consta el Proyecto construcción del Parque Recreativo Ávila Huiruno"
6. Qué; El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Ávila Huiruno, tiene la necesidad institucional de contratar los Servicios Ocasionales a ocupar el Cargo de ALBAÑIL.
7. Qué; La Entrada en rigor del COOTAD, obliga a ajustar las actuaciones conforme a la normativa vigente; por lo indicado EL CONTRATANTE, para el cumplimiento de sus actividades y desarrollo de las tareas propias de su actividad prevee contratar los Servicios laborales de un ALBAÑIL, revisado los antecedentes del Sr. **LICUY ANDY AGUSTIN CAMILO**, posee el perfil adecuado para ocupar el cargo antes mencionado, por ende el CONTRATANTE y el CONTRATADO, proceden a celebrar el presente contrato de trabajo en sujeción a las siguientes cláusulas.

**SEGUNDA - DOCUMENTOS HABILITANTES:**

Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos habilitantes:

- a) El Sr. Presidente, dispone se contrate los servicios del Sr. **LICUY ANDY AGUSTIN CAMILO**, y se elabore el contrato respectivo, a partir del 04 de Enero del 2021 al 31 de Marzo del 2021.
- b) Seguidamente a través del Departamento de Tesorería informa que según distributivo aprobado se aplicará a la partida 7.1.0.1.05 **Remuneraciones Unificadas**.
- c) Certificado de no tener impedimento para laborar en el sector público.
- d) Certificado de antecedentes penales.
- e) Copia de cedula, papeleta de votación, hoja de vida.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL  
"ÁVILA HUIRUNO" GADPAH**

Creada Mediante Ley Div. Territorial 1861  
Reubicada por acuerdo Ministerial N° 0908 del 17 de Octubre de 1985  
Registro Oficial N° 815 del 6 de Noviembre de 1995



**TERCERA - OBJETO DEL CONTRATO:**

Sobre la base de los antecedentes expuestos, el Sr. **LICUY ANDY AGUSTIN CAMILO**, se compromete a prestar los servicios como **ALBAÑIL PARA EL PROYECTO PARQUE RECREATIVO AVILA HUIRUNO II ETAPA**, contemplando la eficiencia y la eficacia en el desempeño de sus labores. De conformidad con el detalle de actividades que a continuación se detalla.

Son funciones del Albañil:

1. Realizar trabajos de encofrados, fundición de hormigones, fundición de elementos estructurales, colocación de mampostería, enlucidos, empastado, pintura, instalaciones sanitarias, instalaciones de agua potable, instalaciones de agua lluvias y todos los trabajos concernientes a su actividad.
2. Cuidar los equipos, herramientas y materiales que se encuentren bajo su responsabilidad.
3. Coordinar las actividades a realizarse con los integrantes del equipo de trabajo.
4. Elaboración de informes mensuales con respecto a las labores del área que desempeña.
5. Realizar las tareas y funciones asignadas por el residente de obra.
6. Participar activamente en todos los eventos sociales y culturales que la institución organice.
7. Y todo aquello que le fuere encomendado para el desempeño de su labor, una vez culminado la relación laboral, se compromete a entregar mediante acta entrega recepción a la persona responsable los equipos, herramientas y materiales que a él le fueron encomendados.

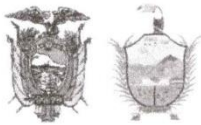
Este contrato se lo efectúa sobre la base de lo dispuesto en el Art. 58 de la Ley Orgánica de Servicio Público.

**CUARTA - FORMA DE PAGO DE LA REMUNERACIÓN y HORARIO:**

El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Ávila Huiruno pagará al **Servidor** la remuneración mensual de **USD 520.00** (QUINIENTOS VEINTE DÓLARES DE NORTEAMÉRICA) más los beneficios de Ley.

El horario es de 07h30 a 12h30 y de 13h30 a 16h30. De lunes a viernes.

Avenida Interoceánica: Km. 79 vía Hollín - Loreto Teléfono: 063066226-063066227  
Correo Electrónico: jpavilahuiruno@gmail.com



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL  
"ÁVILA HUIRUNO" GADPAH**

Creada Mediante Ley Div. Territorial 1851  
Reubicada por acuerdo Ministerial N° 0908 del 17 de Octubre de 1985  
Registro Oficial N° 815 del 6 de Noviembre de 1995



Los egresos se aplicarán a la partida presupuestaria 7.1.0.1.05 **Remuneraciones Unificadas.**

**QUINTA - PLAZO Y LUGAR DE TRABAJO:**

El presente contrato rige a partir del **04 de Enero del 2021 hasta el 31 de Marzo del 2021**, y terminará al vencimiento del plazo convenido, sin necesidad de notificación; y por lo tanto, sin que medie aviso previo. La terminación del contrato no causará pago de indemnización alguna.

Laborará en las oficinas de Gobierno Autónomo Parroquial Ávila Huiruno, ubicado en el KM 79. Vía Hollín Loreto margen derecho.

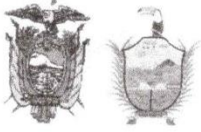
**SEXTA: REGIMEN LEGAL.-** El presente contrato de servicios ocasionales estará regido por lo dispuesto en los artículos 58 de la LOSEP, 143, 144, 145, 146 y 147 de su Reglamento General y más normativa legal conexas.

**SEPTIMA - TERMINACIÓN DEL CONTRATO:**

Acorde con lo determinado en el Art. 58 de la LOSEP, este tipo de contratos, por su naturaleza, de ninguna manera representará estabilidad laboral en el mismo, ni derecho adquirido para la emisión de un nombramiento permanente, pudiendo darse por terminado en cualquier momento, lo cual podrá constar del texto de los respectivos contratos.

El contrato así mismo podrá terminar anticipadamente por las siguientes causas:

- a) Cumplimiento del plazo;
- b) Mutuo acuerdo de las partes;
- c) Incumplimiento del objeto del contrato,
- d) Renuncia voluntaria presentada;
- e) Incapacidad absoluta y permanente;
- f) Pérdida de los derechos de ciudadanía declarada judicialmente en providencia ejecutoriada;
- g) Destitución;
- h) Muerte;
- i) Una vez sea nombrado el ganador del concurso de méritos y oposición del cargo en el que se desempeña el contratado.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL  
"ÁVILA HUIRUNO" GADPAH**

Creada Mediante Ley Div. Territorial 1861  
Reubicada por acuerdo Ministerial N° 0908 del 17 de Octubre de 1985  
Registro Oficial N° 815 del 6 de Noviembre de 1995



A más de las contempladas en este contrato se estará en lo que establece el Art: 48 de Ley Orgánica del Servicio Público en concordancia con el Art: 146 del Reglamento General a la ley Orgánica del Servicio Público.

**OCTAVA - DECLARACIÓN JURAMENTADA:**

Bajo Juramento el contratado declara no estar inmerso en las prohibiciones, inhabilidades y nepotismo contemplados en la Ley Orgánica de Servicio Público y su Reglamento vigente; como tampoco haber recibido indemnización del sector público por supresión de puesto, venta de renuncia o jubilación patronal.

**NOVENA- DOMICILIO:**

De la Entidad Contratante:

Dirección: Avenida Interoceánica Km 79 vía Hollín – Loreto.  
Telefono: 063066226-063066227  
Email: [jp.avilahuiruno@gmail.com](mailto:jp.avilahuiruno@gmail.com) / [jessy\\_a8193@hotmail.com](mailto:jessy_a8193@hotmail.com)

Por el Contratado:

Dirección: Barrio Nuestra Señora de Loreto  
Telefono: 0990642677  
Email: [camiloagustini1992andy@gmail.com](mailto:camiloagustini1992andy@gmail.com)

**CONTROVERSIAS:**

En caso de controversias con motivo de la interpretación, validez o ejecución del presente contrato, las partes se someten a los jueces competentes de la ciudad de donde presta sus servicios de conformidad a las disposiciones del Ley Orgánica del Servicio Público;



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL**  
**"ÁVILA HUIRUNO" GADPAH**  
Creada Mediante Ley Div. Territorial 1861  
Reubicada por acuerdo Ministerial N° 0908 del 17 de Octubre de 1985  
Registro Oficial N° 815 del 6 de Noviembre de 1995

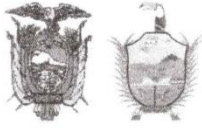


Para constancia y fe de lo estipulado en el presente contrato las partes aceptan y firman este contrato en la Parroquia Ávila Huiruno, a 04 de Enero del 2021.

  
Sr. Wilson Javier Landa Castro  
**PRESIDENTE GADPR AVILA HUIRUNO**  
C. C.: 220002764-3



  
Sr. Camilo Agostin Licby Aneli  
**CONTRATADO**  
C. C.: 220025522-8



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL  
"ÁVILA HUIRUNO" GADPAH**

*Creada Mediante Ley Div. Territorial 1861*

*Reubicada por acuerdo Ministerial N° 0908 del 17 de Octubre de 1985  
Registro Oficial N° 815 del 6 de Noviembre de 1995*



**CONTRATO DE SERVICIOS OCASIONALES**

Entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Ávila Huiruno, legalmente representado por el Sr. **LANDA CASTRO WILSON JAVIER**, con C.C.:220002764-3 en su calidad de Presidente del Gobierno Autónomo Parroquial Ávila Huiruno, según Credencial Conferida por el Consejo Nacional Electoral, y por otra parte el Sr. **RUGEL ORDÓÑEZ ALEXIS GONZALO** con C.C.: **070378645-9**, por sus propios derechos, que en adelante se denominarán GOBIERNO AUTONOMO PARROQUIAL AVILA HUIRUNO y CONTRATADO en su orden; convienen en celebrar el presente Contrato de Servicios Ocasionales, contenido en las siguientes cláusulas:

**PRIMERA - ANTECEDENTES:**

1. Qué; El contratante, es una entidad de derecho, Autónomo y Descentralizado que debe ajustar su normativa a la que regule la administración autónoma del talento Humano, conforme a la normativa del COOTAD, publicado en el suplemento del Registro oficial N° 303 de 19 de octubre del 2010, y a la 10ma disposición transitoria de la LOSEP, en concordancia con la resolución N° 348 del 19 de enero del 2011 del consejo directivo del IESS Art, 2 literal c.
2. Qué; el artículo 70, literal o del COOTAD, faculta al presidente Designar a los funcionarios del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural, mediante procesos de selección por méritos y oposición, considerando criterios de interculturalidad y paridad de género; y removerlos siguiendo el debido proceso. Para el cargo del Secretario y Tesorero, la designación la realizara sin necesidad de dichos procesos de selección.
3. Que mediante oficio N°311-GADPRAH-2018 y 198-GADPRAH-2019 de 11 de noviembre del 2018 y 18 de julio del 2019, respectivamente, el Gobierno Parroquial Rural Ávila Huiruno solicito al Banco de Desarrollo del Ecuador un financiamiento para el proyecto "Equipamiento del Parque Recreativo en la Parroquia Ávila Huiruno, Cantón Loreto, Provincia de Orellana.
4. Que de acuerdo al Convenio de asignación de recursos no reembolsables entre el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Ávila Huiruno para financiar el proyecto "Equipamiento del Parque Recreativo en la Parroquia Ávila Huiruno, Cantón Loreto, Provincia de Orellana.

*Avenida Interoceánica: Km. 79 vía Hollín – Loreto Teléfono:063066226-063066227  
Correo Electrónico: jpavilahuiruno@gmail.com*



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL  
"ÁVILA HUIRUNO" GADPAH**

*Creada Mediante Ley Div. Territorial 1861  
Reubicada por acuerdo Ministerial N° 0908 del 17 de Octubre de 1985  
Registro Oficial N° 815 del 6 de Noviembre de 1995*



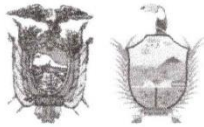
5. Qué; El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Ávila Huiruno, en sesión ordinaria realizada el 29 de Octubre del 2020, presenta el Plan Operativo Anual del período fiscal 2021 en el que consta el Proyecto construcción del Parque Recreativo Ávila Huiruno"
6. Qué; El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Ávila Huiruno, tiene la necesidad institucional de contratar los Servicios Ocasionales a ocupar el Cargo de ALBAÑIL.
7. Qué; La Entrada en rigor del COOTAD, obliga a ajustar las actuaciones conforme a la normativa vigente; por lo indicado EL CONTRATANTE, para el cumplimiento de sus actividades y desarrollo de las tareas propias de su actividad prevee contratar los Servicios laborales de un ALBAÑIL, revisado los antecedentes del Sr. **RUGEL ORDOÑEZ ALEXIS GONZALO**, posee el perfil adecuado para ocupar el cargo antes mencionado, por ende el CONTRATANTE y el CONTRATADO, proceden a celebrar el presente contrato de trabajo en sujeción a las siguientes cláusulas.

**SEGUNDA - DOCUMENTOS HABILITANTES:**

Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos habilitantes:

- a) El Sr. Presidente, dispone se contrate los servicios del Sr. **RUGEL ORDOÑEZ ALEXIS GONZALO**, y se elabore el contrato respectivo, a partir del 24 de Febrero del 2021 al 30 de Abril del 2021.
- b) Seguidamente a través del Departamento de Tesorería informa que según distributivo aprobado se aplicará a la partida 7.1.0.1.05 **Remuneraciones Unificadas**.
- c) Certificado de no tener impedimento para laborar en el sector público.
- d) Certificado de antecedentes penales.
- e) Copia de cedula, papeleta de votación, hoja de vida.

Avenida Interoceánica: Km. 79 vía Hallín – Loreto Teléfono: 063066226-063066227  
Correo Electrónico: [jpavilahuiruno@gmail.com](mailto:jpavilahuiruno@gmail.com)



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL  
"ÁVILA HUIRUNO" GADPAH**

*Creada Mediante Ley Div. Territorial 1861*

*Reubicada por acuerdo Ministerial N° 0908 del 17 de Octubre de 1995  
Registro Oficial N° 815 del 6 de Noviembre de 1995*



**TERCERA - OBJETO DEL CONTRATO:**

Sobre la base de los antecedentes expuestos, el Sr. **RUGEL ORDOÑEZ ALEXIS GONZALO**, se compromete a prestar los servicios como ALBAÑIL PARA EL PROYECTO PARQUE RECREATIVO AVILA HUIRUNO II ETAPA, contemplando la eficiencia y la eficacia en el desempeño de sus labores. De conformidad con el detalle de actividades que a continuación se detalla.

Son funciones del Albañil:

1. Realizar trabajos de encofrados, fundición de hormigones, fundición de elementos estructurales, colocación de mampostería, enlucidos, empastado, pintura, instalaciones sanitarias, instalaciones de agua potable, instalaciones de agua lluvias y todos los trabajos concernientes a su actividad.
2. Cuidar los equipos, herramientas y materiales que se encuentren bajo su responsabilidad.
3. Coordinar las actividades a realizarse con los integrantes del equipo de trabajo.
4. Elaboración de informes mensuales con respecto a las labores del área que desempeña.
5. Realizar las tareas y funciones asignadas por el residente de obra.
6. Participar activamente en todos los eventos sociales y culturales que la institución organice.
7. Y todo aquello que le fuere encomendado para el desempeño de su labor, una vez culminado la relación laboral, se compromete a entregar mediante acta entrega recepción a la persona responsable los equipos, herramientas y materiales que a él le fueron encomendados.

Este contrato se lo efectúa sobre la base de lo dispuesto en el Art. 58 de la Ley Orgánica de Servicio Público.

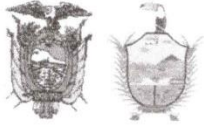
**CUARTA - FORMA DE PAGO DE LA REMUNERACIÓN y HORARIO:**

El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Ávila Huiruno pagará al **Servidor** la remuneración mensual de **USD 520.00** (QUINIENTOS VEINTE DÓLARES DE NORTEAMÉRICA) más los beneficios de Ley.

El horario es de 07h30 a 12h30 y de 13h30 a 16h30. De lunes a viernes.

Los egresos se aplicarán a la partida presupuestaria 7.1.0.1.05 **Remuneraciones Unificadas**.

*Avenida Interoceánica: Km. 79 vía Hollín – Loreto Teléfono:063066226-063066227  
Correo Electrónico: jpavilahuiruno@gmail.com*



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL  
"ÁVILA HUIRUNO" GADPAH**

Creada Mediante Ley Div. Territorial 1861  
Reubicada por acuerdo Ministerial N° 0908 del 17 de Octubre de 1985  
Registro Oficial N° 815 del 6 de Noviembre de 1995



**QUINTA - PLAZO Y LUGAR DE TRABAJO:**

El presente contrato rige a partir del **24 de Febrero del 2021 hasta el 30 de Abril del 2021**, y terminará al vencimiento del plazo convenido, sin necesidad de notificación; y por lo tanto, sin que medie aviso previo. La terminación del contrato no causará pago de indemnización alguna.

Laborará en las oficinas de Gobierno Autónomo Parroquial Ávila Huiruno, ubicado en el KM 79. Vía Hollín Loreto margen derecho.

**SEXTA: REGIMEN LEGAL.-** El presente contrato de servicios ocasionales estará regido por lo dispuesto en los artículos 58 de la LOSEP, 143, 144, 145, 146 y 147 de su Reglamento General y más normativa legal conexas.

**SEPTIMA -TERMINACIÓN DEL CONTRATO:**

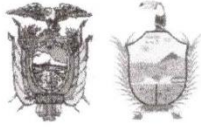
Acorde con lo determinado en el Art. 58 de la LOSEP, este tipo de contratos, por su naturaleza, de ninguna manera representará estabilidad laboral en el mismo, ni derecho adquirido para la emisión de un nombramiento permanente, pudiendo darse por terminado en cualquier momento, lo cual podrá constar del texto de los respectivos contratos.

El contrato así mismo podrá terminar anticipadamente por las siguientes causas:

- a) Cumplimiento del plazo;
- b) Mutuo acuerdo de las partes;
- c) Incumplimiento del objeto del contrato,
- d) Renuncia voluntaria presentada;
- e) Incapacidad absoluta y permanente;
- f) Pérdida de los derechos de ciudadanía declarada judicialmente en providencia ejecutoriada;
- g) Destitución;
- h) Muerte;
- i) Una vez sea nombrado el ganador del concurso de méritos y oposición del cargo en el que se desempeña el contratado.

A más de las contempladas en este contrato se estará en lo que establece el Art: 48 de Ley Orgánica del Servicio Público en concordancia con el Art: 146 del Reglamento General a la ley Orgánica del Servicio Público.

Avenida Interoceánica: Km. 79 vía Hollín – Loreto Teléfono:063066226-063066227  
Correo Electrónico: jpvilahuiruno@gmail.com



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL  
"ÁVILA HUIRUNO" GADPAH**

Creada Mediante Ley Div. Territorial 1861  
Reubicada por acuerdo Ministerial N° 0908 del 17 de Octubre de 1985  
Registro Oficial N° 815 del 6 de Noviembre de 1995



**OCTAVA - DECLARACIÓN JURAMENTADA:**

Bajo Juramento el contratado declara no estar inmerso en las prohibiciones, inhabilidades y nepotismo contemplados en la Ley Orgánica de Servicio Público y su Reglamento vigente; como tampoco haber recibido indemnización del sector público por supresión de puesto, venta de renuncia o jubilación patronal.

**NOVENA- DOMICILIO:**

De la Entidad Contratante:

Dirección: Avenida Interoceánica Km 79 vía Hollín - Loreto.  
Teléfono: 063066226-063066227  
Email: [jp.avilahuiruno@gmail.com](mailto:jp.avilahuiruno@gmail.com) / [jessy\\_a8193@hotmail.com](mailto:jessy_a8193@hotmail.com)

Por el Contratado:

Dirección: Barrio los Fundadores  
Teléfono: 0999436436  
Email: [alexisrugel@hotmail.com](mailto:alexisrugel@hotmail.com)

**CONTROVERSIAS:**

En caso de controversias con motivo de la interpretación, validez o ejecución del presente contrato, las partes se someten a los jueces competentes de la ciudad de donde presta sus servicios de conformidad a las disposiciones de la Ley Orgánica del Servicio Público;

Para constancia y fe de lo estipulado en el presente contrato las partes aceptan y firman este contrato en la Parroquia Ávila Huiruno, a 24 de Febrero del 2021.

  
Sr. Wilson Javier Landa Castro  
**PRESIDENTE GADPR AVILA HUIRUNO**  
C. C.: 220002764-3

  
Sr. Alexis Gonzalo Rugel Ordoñez  
**CONTRATADO**  
C. C.: 070378645-9

Avenida Interoceánica: Km. 79 vía Hollín - Loreto Teléfono: 063066226-063066227  
Correo Electrónico: [jpavilahuiruno@gmail.com](mailto:jpavilahuiruno@gmail.com)